



FLAVIO CRUZ MAMANI
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INCORPORACIÓN EN EL CURRÍCULO NACIONAL DE ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA Y FACULTADES DE EDUCACIÓN LA ENSEÑANZA DE LEGUAS ORIGINARIAS.

El Congresista de la República **FLAVIO CRUZ MAMANI**, integrante del Grupo Parlamentario **PERÚ LIBRE**, ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con los artículos 22° inciso c), 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República ha dado la siguiente ley

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INCORPORACIÓN EN EL CURRÍCULO NACIONAL DE ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA Y FACULTADES DE EDUCACIÓN LA ENSEÑANZA DE LEGUAS ORIGINARIAS

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene como objetivo declarar de interés nacional la incorporación en el currículo nacional de escuelas de educación superior pedagógica y facultades de educación la enseñanza de lenguas originarias.

Artículo 2. Finalidad de la ley

La finalidad de la ley es garantizar que la Educación Intercultural Bilingüe (EIB) sea impartida desde las instituciones dedicados a formar a los futuros docentes, para garantizar una adecuada implementación de la Educación Intercultural Bilingüe en las instituciones de educación básica regular, a fin de contribuir a la preservación y promoción de la diversidad cultural, evitando la pérdida de idiomas que son esenciales para la identidad de comunidades indígenas.

Artículo 3. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la incorporación en el currículo de las escuelas de educación superior pedagógica y facultades de educación la enseñanza de lenguas originarias, a fin de que los futuros docentes, comprendan mejor y respeten las lenguas originarias de los estudiantes, la enseñanza de las lenguas originarias no solo es un acto de respeto hacia la diversidad cultural, sino que también contribuye al fortalecimiento de la educación inclusiva y equitativa, preparando a los futuros docentes para un entorno educativo multicultural y multilingüe.

Artículo 4. Inclusión Obligatoria en Institutos y Facultades de Educación

La enseñanza de al menos una lengua originaria será obligatoria en los planes de estudio de institutos y facultades de educación.

Los programas de estudio deben incluir contenidos curriculares pertinentes para el aprendizaje efectivo de la lengua originaria, así como aspectos culturales asociados.

Artículo 5. Reconocimiento de la Diversidad Cultural

Se reconoce la riqueza de la diversidad cultural del país, reflejada en las distintas lenguas originarias habladas por las comunidades indígenas. Esta diversidad constituye un patrimonio cultural que debe ser preservado y valorado.

Artículo 6. Desarrollo de Programas Específicos

El Ministerio de Educación, en coordinación con entidades especializadas y representantes de comunidades indígenas, desarrollará programas específicos para la enseñanza de lenguas originarias. Estos programas deberán ser culturalmente sensibles y respetuosos de las tradiciones de cada comunidad.

Artículo 7. Participación Comunitaria

Se fomentará la participación activa de representantes de las comunidades lingüísticas en la planificación, desarrollo e implementación de los programas educativos.

Se establecerán mecanismos para la retroalimentación constante y la adaptación de los programas según las necesidades y realidades específicas de cada comunidad.

Artículo 8. Evaluación y Seguimiento

Se establecerá un sistema de evaluación continuo para medir la efectividad de la enseñanza de lenguas originarias.

Los resultados de estas evaluaciones se utilizarán para mejorar y ajustar los programas de enseñanza de manera regular.

Lima, diciembre del 2023.

Yanallaguen
MAMANI
GOTTEREZ

[Signature]

[Signature]
Aneiro Gonz

[Signature]

[Signature]
Margot Palacios

[Signature]
Margot Palacios Huamán
Portavoz Titular
Grupo Parlamentario Perú Libre

[Signature]
Isaac Mita
Alanca



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **18** de **diciembre** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **6674/2023 CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de

1. EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE



.....
GIOVANNI PARDÓ FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Defensoría del Pueblo en el 2022 ha expresado la necesidad de incrementar recursos y fortalecer la implementación de la Educación Intercultural Bilingüe (EIB), esto con ocasión de celebrar el Día Internacional de la Lengua Materna. Se señala que, a pesar de avances entre 2011 y 2018, ha habido retrocesos en los últimos años, como la reducción del presupuesto asignado a la EIB. La Defensoría subraya la importancia de garantizar docentes bilingües, infraestructura adecuada y materiales pertinentes, así como la necesidad de abordar la brecha docente y la gestión descentralizada. Se destaca la responsabilidad del Estado en cumplir con los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas y asegurar una educación intercultural de calidad.

En efecto, en la actualidad no se tiene la cantidad suficiente de docentes que estén plenamente acreditados en el dominio de la lengua originaria, en el entendido que la Educación Intercultural Bilingüe (EIB) constituye un derecho que debe ser asegurado por el Estado para todas las comunidades indígenas que lo soliciten. Sin embargo, esta garantía se ve incumplida en varias comunidades, evidenciando una notable falta de maestros bilingües, especialmente para lenguas específicas de las regiones selváticas.

Según datos de la Dirección de Educación Intercultural Bilingüe, la brecha de docentes EIB a nivel nacional asciende a 25,796, lo que incluye plazas aún no creadas para aliviar la carga docente existente. De manera preocupante, el 61% de las plazas en las 26,862 instituciones EIB son ocupadas por maestros que solo hablan castellano, incluyendo aquellos sin título pedagógico. Este panorama no solo vulnera el derecho a la educación, sino que también conduce a situaciones discriminatorias, donde maestros sin conocimiento de la lengua originaria muestran actitudes racistas hacia los estudiantes indígenas.

La formación de maestros EIB, que debería ser responsabilidad principal del Estado, se ve comprometida por la insuficiente labor en este ámbito. A pesar del aumento de institutos pedagógicos que ofrecen la carrera de EIB, la falta de enfoque estratégico y focalización en cerrar la brecha persiste, según la antropóloga Lucy Trapnell. Ante esta realidad las organizaciones como el Programa de Formación de Maestros Bilingües de la Amazonía Peruana (Formabiap) han tratado de abordar la situación, pero subrayan la responsabilidad del Estado en la formación de maestros jóvenes con enfoques que integren los saberes de sus comunidades.

El aspecto presupuestario también se erige como un obstáculo crucial, ya que el presupuesto destinado a la EIB ha experimentado una disminución desde el 2020. Es necesario abogar por un presupuesto específico y una norma técnica que respalde la implementación de programas de formación para docentes bilingües sin título.

Además de los desafíos puntuales, los expertos consideran que la política de la EIB debe ser reformulada para que la educación intercultural esté presente en el currículo de todo el país, con la participación activa de los pueblos originarios en su diseño y ejecución. En este sentido, se destaca la necesidad de que la Dirección General de Educación Intercultural Bilingüe y Rural del Ministerio de Educación esté liderada por un maestro indígena, subrayando la importancia de la participación directa de las comunidades en las decisiones relacionadas con la EIB.

Desde la entrada en vigencia de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial (26 de noviembre de 2012), el Ministerio de Educación ha implementado varios procesos de evaluación como: Evaluación de ingreso a la Carrera Pública Magisterial, evaluación de desempeño laboral, evaluación de ascenso y evaluación de acceso a cargos directivos; así como procesos de desplazamiento de personal como es la reasignación y rotación, en dichos procesos el Ministerio de Educación ha dispuesto la exigencia indispensable e indiscriminada de la constancia de dominio de lengua originaria, es decir para participar en dichos procesos los docentes deben acreditar el dominio de la lengua originaria y registrarse en el Registro Nacional de Docentes Bilingües en Lengua Originaria (RNDDBLO), pese a que las instituciones educativas consideradas "bilingües" no reúnen las condiciones como tal para ofrecer el modelo de servicio educativo bilingüe.

Otros de los problemas que afronta la Educación Intercultural Bilingüe es en el procedimiento de acreditación de docentes bilingües que es totalmente deficiente, en la práctica muchos docentes no han sido evaluados rigurosamente en el dominio de la lengua originaria, igualmente muchas instituciones educativas fueron registradas como institución educativa bilingüe sin que el personal docente esté capacitado en enfoques interculturales y bilingües. Por ello, se requiere que los docentes estén capacitados no solo para hablar y escribir el idioma originario de los estudiantes, sino también para comprender y respetar su cultura, seguir implementando la Educación Intercultural Bilingüe bajo los mismos parámetros, es seguir profundizando las brechas de acceso a una Educación Intercultural Bilingüe de calidad, en perjuicio de los docentes y estudiantes, es por ello que su implementación debe ser progresiva, solo debe ser exigible la constancia de dominio de lengua originaria para laborar en aquellas instituciones educativas cuyos estudiantes tienen un uso predominante en lengua originaria y un castellano con poco dominio comunicativo.

II. BASE LEGAL

La presente propuesta legislativa se sustenta en la normativa siguiente:

- a) Constitución Política del Estado.
- b) Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- c) Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- d) Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú.
- e) Resolución Ministerial N° 630-2013-ED, Crea el Registro Nacional de Docentes Bilingües de lenguas originarias del Perú (RNDBLO).
- f) Decreto Supremo N° 006-2016-MINEDU, Política Sectorial de Educación Intercultural y Educación Intercultural Bilingüe.
- g) Resolución Ministerial N° 629-2016-MINEDU, Aprobar el "Plan Nacional de Educación Intercultural Bilingüe al 2021".
- h) Resolución Ministerial N° 519-2018-MINEDU, Crear el Modelo de Servicio Educativo Educación Intercultural Bilingüe.
- i) Resolución Ministerial N° 646-2018-MINEDU, Crea el Registro Nacional de Instituciones Educativas que brindan el Servicio de Educación Intercultural Bilingüe (RNIIIEE-EIB).
- j) Resolución Viceministerial N° 158-2022-MINEDU, Actualización del "Registro Nacional de Instituciones Educativas que brindan el Servicio de Educación Intercultural Bilingüe".

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La iniciativa legislativa ofrece una serie de beneficios significativos, como el de contar con profesores capacitados en Educación Intercultural Bilingüe, el mismo que no solo beneficia a los estudiantes y sus comunidades, sino que también contribuye a la construcción de sociedades más diversas, respetuosas y enriquecedoras. En estricto permite:

Comunicación Efectiva: Los profesores capacitados en EIB son competentes tanto en la lengua originaria de los estudiantes como en la lengua oficial. Esto facilita una comunicación más efectiva entre los docentes y los estudiantes, promoviendo un ambiente de aprendizaje en el que se comprenden y se respetan las diversas expresiones lingüísticas y culturales.

Preservación de la Identidad Cultural: La capacitación en EIB permite a los profesores reconocer, valorar y preservar la identidad cultural de los estudiantes. Esto es crucial para mantener viva la riqueza cultural de las comunidades indígenas y garantizar que los estudiantes se sientan representados y respetados en el entorno educativo.

Enfoque Culturalmente Relevante: Los profesores capacitados en EIB pueden integrar de manera efectiva la cultura local en el currículo educativo. Esto garantiza que el contenido sea relevante para la vida de los estudiantes, lo que puede aumentar la motivación y el compromiso con el aprendizaje.

Mejora del Proceso de Enseñanza-Aprendizaje: La comprensión profunda de la lengua y la cultura de los estudiantes permite a los profesores adaptar sus métodos de enseñanza para satisfacer las necesidades específicas de los estudiantes. Esto puede conducir a un proceso de enseñanza-aprendizaje más efectivo y significativo.

Fomento de la Tolerancia y el Respeto: La presencia de profesores capacitados en EIB contribuye al fomento de la tolerancia y el respeto hacia la diversidad cultural. Los estudiantes aprenden a valorar y respetar las diferencias culturales, promoviendo así la construcción de una sociedad más inclusiva y equitativa.

IV. IMPACTO DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no se contrapone con el ordenamiento jurídico nacional, solo busca contar con profesores capacitados y certificados en Educación Intercultural Bilingüe, con el fin de promover la educación bilingüe de calidad y fomentar el respeto y promoción de la diversidad lingüística y cultural en el sistema educativo.

V. VINCULACIÓN CON LAS POLITICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL Y AGENDA LEGISLATIVA PARA EL PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024

La presente propuesta legislativa guarda relación con los siguientes objetivos y políticas:

PRIMER OBJETIVO: DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO

Política de Estado 3: Afirmación de la identidad nacional.

SEGUNDO OBJETIVO: EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL

Política de Estado 11: Promoción de igualdad de oportunidades sin discriminación.

Política de Estado 12: Acceso Universal a una Educación Pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y el deporte.

Asimismo, la propuesta legislativa tiene vinculación con la agenda legislativa aprobada por la Resolución Legislativa 002-2023-2024-CR, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 17 de octubre de 2023; esto es con el Objetivo II. Equidad y Justicia Social, enmarcado en el Objetivo 12 sobre Acceso Universal a una Educación Pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y el deporte, tema 41: Sobre el acceso a la educación y la calidad.